MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2024002125	Fecha Expedición:	28/11/2024	Fecha Vencimiento:	05/12/2024

Tercero: 9531518 GABRIEL ANGEL JIMENEZ LOZANO

Año		Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2024	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	359,080.00	359,080.00
				TOTALES	359,080.00

CONCEPTO: FDS - 2024002125 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N ° 009-2024 TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO POR VALOR $17.954.092

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/C

Banco de Occidente
SAE SOGAMOSO
28 NOV 2024
RECIBIDO PAGO

MUNICIPIO SOGAMOSO
28/11/2024-10:08:27a.m. - COPIA 1 -
[illegible] 0000002024002125 CJ: PR_49611
8662488-3600000000002024002125 1284696
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO(1): 359,080.00
VALOR TOTAL : 359,080.00

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Daniel Vega
28-11-24

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

CONTRATO I.P.M.C. No. 009 - 2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA I.P.M.C. No. 009-2024.

CONTRATO No.	I.P.M.C. No. 009 - 2024
CONTRATANTE	TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. NIT. 891.855.336-1
CONTRATISTA	GABRIEL ÁNGEL JIMÉNEZ C.C. No. 9.531.518 DE SOGAMOSO
CLASE DE CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA – PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO MATERIAL A TODO COSTO.
OBJETO	"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA ENTIDAD SEGÚN EL PLAN DE MEJORAMIENTO ESTABLECIDO POR LA SUPERTRANSPORTE; COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.".
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.954.092,00) IVA INCLUIDO
PLAZO	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO
FECHA	29 NOV 2024

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia FUE ACEPTADA DE MANERA INCONDICIONAL. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que este documento de aceptación de oferta el cual se asemeja en todos sus aspectos a un contrato, por ende, con la suscripción del mismo queda celebrado con usted el contrato de la invitación pública de mínima cuantía I.P.M.C. No. 009-2024 que a partir de la fecha queda radicado con el numero I.P.M.C. No. 009 – 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA ENTIDAD SEGÚN EL PLAN DE MEJORAMIENTO ESTABLECIDO POR LA SUPERTRANSPORTE; COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.".

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 9.525.023 Expedida en Sogamoso representante legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA**., con NIT 891.855.336-1, nombrado a través de acta de posesión número 001 por la junta de socios del tres (3) de enero de 2024, facultado por la junta de socios, la ley, los estatutos de la entidad; para los efectos del presente se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y, por la otra; el señor **GABRIEL ÁNGEL JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. . 9.531.518 de Sogamoso, quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, se establece que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía I.P.M.C. No. 009-2024; y cuyo contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, PODA DE ZONAS VERDES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.". "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA ENTIDAD SEGÚN EL PLAN DE MEJORAMIENTO ESTABLECIDO POR LA SUPERTRANSPORTE; COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.".

El presupuesto oficial estimado por la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., de acuerdo a los precios del mercado actual es **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($18.215.214,33),** Este valor incluye IVA, todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2024; La Imputación Presupuestal se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00000300 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2024, por valor total de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($18.215.214,33),** tomado del Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.005.01 denominado adecuaciones propiedad planta.

VALOR DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.954.092,00) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cancelará el valor del contrato en **UN (01**) pago por valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.954.092,00),** el cual se cancelará dentro de los **CINCO (05) DÍAS siguientes a la terminación del objeto contractual**; a contra entrega de los servicios prestados según recibo a satisfacción por parte del supervisor, cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades exigidas y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar, (aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, **al igual que la expedición y presentación de la correspondiente factura de venta**).

Nota: La factura de venta es obligatoria y no serán recibidos ordenes de entrega, remisiones, factura sin los requisitos legales y/u otro documento diferente a esta.
Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la cual debe cumplir con las siguientes formalidades:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**; el cual inicia desde el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución (firma de aceptación de invitación, acta de inicio, legalización y perfeccionamiento del contrato) y en todo caso no podrá superar el TRECE (13) de diciembre del año 2024.

OBLIGACIONES:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual en las áreas, espacios, oficinas, pasillos, halls, baños, etc. que determine el gerente y/o el supervisor según las especificaciones técnicas y metrajes contratados por la entidad.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas por la terminal.
3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo condiciones económicas, técnicas y financieras exigidas.
4. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará de los sitios y/o lugares como las condiciones en las que se tienen que realizar las adecuaciones objeto del contrato.
5. Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad posible.

6. Ejecutar el objeto contractual con los materiales de la mejor calidad posible según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
7. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
8. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la entidad.
9. Adquirir las garantías y pólizas necesarias para la ejecución del contrato.
10. Realizar la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones de la Gerencia y el supervisor del contrato.
11. Desarrollar su labor con diligencia y colaborar al mejor funcionamiento de la entidad en procura de garantizar un buen servicio para los funcionarios y para los usuarios y/o visitantes.
12. Guardar la debida lealtad hacia la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. en general.
13. Se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
14. Realizar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos en la invitación publica de mínima cuantia.
15. Presentar el correspondiente informe de actividades.
16. Presentar pagos a seguridad social en salud y pensión.
17. Efectuar el pago de la estampilla pro cultura, equivalente al 2% sobre el valor del contrato.
18. Para el pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor correspondiente al 3% del valor del contrato se hará la retención en la entidad según lo que se acuerde.
19. Para el pago de la estampilla pro-deporte correspondiente al 2% del valor del contrato se hará la retención en la entidad según lo que se acuerde.
20. Prestar el servicio en cumplimiento de todos los requerimientos solicitados y especificados por el supervisor del contrato.
21. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia que tengan relación contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

2) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.

3) Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.

4) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.

5) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

7) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.

8) Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.

9) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.

10) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.

11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

VALOR TOTAL: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.954.092,00) IVA INCLUIDO.

GARANTÍA UNICA: De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El contratista se compromete a constituir a favor del Terminal de Transportes de Sogamoso, una (i) póliza de seguros debidamente aprobadas en Colombia. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así:

A) SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato por un término de tres (03) meses.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

C) CALIDAD DEL BIEN A SUMINISTRAR: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia de seis (06) meses más.

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y DOS (02) años más.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta será de 200 S.M.M.L.V. y su término será durante la duración del contrato.

SERIEDAD DE LA OFERTA: Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9, La garantía de seriedad de la oferta busca proteger a la entidad contratante de la ocurrencia de los siguientes riegos, en su parte preliminar tales como: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional

Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. Amparos. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.6, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

En el caso de que el proceso contractual se adicione en dinero o se prorrogue en tiempo, es indispensable y absolutamente necesario que las pólizas o las garantías contractuales solicitadas, deben ser ajustadas de acuerdo al tiempo y al valor adicionado y prorrogado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (Articulo 117, Decreto 1510 de 2013). La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

NOTA: Estas deben ser presentadas junto con la constancia de pago.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES: Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, el supervisor será realizada por el gerente y/o representante legal de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., en coadyuva del auxiliar administrativo encargado del área de sistemas de la entidad., para que se encargue del control Técnico, financiero y Administrativo del Control, además de velar por el cumplimiento del mismo de conformidad con la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran.
2. Proyectar y suscribir las actas de liquidación del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
4. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
5. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión establecidas en la ley y en el Manual de Contratación de la entidad.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: De conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA; el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de la aceptación de oferta, la expedición de registro presupuestal, el pago de la estampilla pro cultura 2%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 3%, estampilla pro deporte 2%. suscripción del acta de inicio por parte del gerente y el contratista.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta económica presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Documentos que constituyen para todos los efectos legales el contrato de mínima cuantía de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Los datos del contratante y supervisor con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

GERENTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.	**RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ**	**PISO DOS TTS OFICINA GERENCIA - Teléfono: 7703300**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO ENCARGADO DEL ÁREA DE SISTEMAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.	**HUGO ALBERTO SEPÚLVEDA MORALES**	**PISO DOS TTS OFICINA PRESUPUESTO - Teléfono: 7703300**

Una vez usted haya cumplido con la acreditación de los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con el documento de la invitación Pública de mínima cuantía I.P.M.C. No. 009-2024, se procederá inmediatamente a suscribir el acta de inicio para la ejecución del contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Sogamoso a los 29 NOV 2024.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE Y R/L DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.
ENTIDAD CONTRATANTE

Acepto:

GABRIEL ÁNGEL JIMÉNEZ
C.C. No. 9.531.518 DE SOGAMOSO
CONTRATISTA





Proyecto: EDWIN ALBERTO HERRUTIA HERRERA - ASESOR JURÍDICO TTS